



SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN CHINCHORRO
ESCUELA "REPÚBLICA DE ARGENTINA"

Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de la Escuela "República de Argentina" de Arica

Contiene:

Reglamento de Evaluación de Educación
Parvularia. Reglamento de Evaluación de
Educación Básica.

Reglamento de Evaluación de Alumnos con
Necesidades Educativas Especiales.

2023

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PREBÁSICA, BÁSICA Y ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE LA ESCUELA “REPÚBLICA ARGENTINA”.

I. IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

La Escuela “República de Argentina”, dependiente del Servicio Local de Educación de Chinchorro de Arica, está ubicada en el sector urbano que comprende las poblaciones “Carlos Condell”, “Rosa Esther”, “Lautaro”, “Fresia” y “Maipú Oriente”.

La escuela se encuentra ubicada en un
sector de alto riesgo social. Dirección :

Rómulo Peña N° 1275

Fono : +56442207137

Casilla Electrónica :

esc.argentina@slepchinchorro.cl

Rol Base de Datos : 000026

– 4

Decreto Cooperador : 3800/1981

Fecha última actualización: Diciembre 2022

El establecimiento atiende desde Pre-kinder de Educación Parvularia hasta Octavo Año de Educación Básica; cuenta con Programa de Integración Escolar.

II. OBJETIVOS EDUCACIONALES DEL ESTABLECIMIENTO

Los Objetivos Educativos del Establecimiento son:

- Mejorar la calidad en los aprendizajes de los estudiantes de Educación Parvularia y Educación General Básica.
- Asegurar un espacio permanente y sistemático de reflexión de los profesores sobre sus prácticas pedagógicas, los nuevos programas de estudio, situaciones irregulares de alumnos y alumnas.
- Asegurar estrategias de integración y atención a la diversidad de los

alumnos y alumnas, en especial, a niños y niñas con riesgo educativo y/o discapacidad (Programa de Integración).

- Asegurar la articulación entre Kinder de Educación Parvularia y Primero de Educación General Básica.
- Incorporar en los procesos de gestión y de enseñanza-aprendizaje a la familia, miembros de la comunidad local y a otras instituciones o redes de apoyo.
- Mejorar los procesos de gestión de la comunidad escolar, integrando recursos como el tiempo y el espacio educativo, la tecnología y el material didáctico proporcionados, entre otros, por los diferentes componentes de la Reforma Educacional.
- Desarrollar en los estudiantes habilidades y competencias acordes con las exigencias de la sociedad actual, como por ejemplo: formación valórica, desarrollo de capacidades cognitivas superiores, habilidades en el uso de las tecnologías y en las competencias comunicativas a través de la lectura comprensiva.
- Propiciar el liderazgo pedagógico de los docentes directivos y técnicos, de modo que faciliten y promuevan la renovación de las prácticas de los profesores impulsada por la Reforma Curricular en marcha.
- Coordinar acciones tanto entre la escuela, la familia y la comunidad, al igual que con el sostenedor del establecimiento, el MINEDUC y otras redes de apoyo, en beneficio del aprendizaje de los estudiantes.

III. INTRODUCCIÓN

Con la responsabilidad de educar a los niños y niñas de un importante sector de la ciudad, hemos planteado la propuesta educativa como un desafío técnico pedagógico, en el cual el aprendizaje debe tener cada vez mayor significación; en el conocimiento de sí mismo como alternativa social, educacional y cultural.

Conscientes de que las variables interactuantes en el proceso de enseñanza aprendizaje no son simple rutina, es que hemos abordado la problemática educacional considerando un cuidadoso diagnóstico, acciones pedagógicas viables, estrategia de aprendizaje efectivas, medios materiales concretos y una permanente evaluación, para optar a alcanzar adecuados logros a nivel cognitivo, afectivo y motor, de acuerdo al perfil del alumno de nuestro establecimiento.

En el Proyecto Educativo del establecimiento, nos hemos propuesto profundizar las fortalezas relativas a solidaridad, lealtad, verdad, justicia y la expresión de libertad como producto de deberes y derechos, valores que no pueden faltar en alumnos, docentes, padres, apoderados y auxiliares de servicios menores. En consecuencia, nos hemos planteado postular un plan de recuperación familiar y social, a través de la integración de padres y apoderados a la actividad educativa.

Esta propuesta tiende a dar espacio en el aula a padres y apoderados, a través de actividades planificadas y calendarizadas, en las que el adulto podrá interactuar junto a su hijo o hija en los diferentes escenarios pedagógicos en que este o esta se encuentren, en actividades de lectura, arte, deportes, historia, etc.

Nuestra escuela está comprometida en ofrecer a la comunidad del sector, una educación de calidad, basada en los aprendizajes más que en la enseñanza, con estudiantes que sean responsables, respetuosos, honestos, alegres, solidarios, equilibrados, creativos y con una alta autoestima, que sepan enfrentar con certeza las diferentes situaciones y amenazas del medio, para lograr un ciudadano capaz de apreciar su propio medio y velar por su desarrollo.

La nuestra, es una escuela de comunidad, por lo tanto, nuestro deseo es tener una escuela abierta a ella, libre de amenazas sociales, como son la drogadicción, alcoholismo, prostitución y desintegración familiar, situaciones todas ellas, que provocan cambios conductuales negativos en nuestros educandos.

De acuerdo a lo anterior, nuestro establecimiento ha redactado el presente reglamento de evaluación cuya aplicación va dirigida a:

- Ley General de Educación N° 20370/2009.
- Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización, Ley N° 20529/2011.
- Ley sobre Violencia Escolar N° 20536/2011.
- Ley N° 19284 que establece normas para la plena integración social de personas con discapacidad.

- Ley N° 19688 sobre derecho de estudiantes embarazadas o madres lactantes a acceder a establecimientos educacionales.
- Educación Parvularia, cuyas áreas de evaluación se centran en las Bases Curriculares de Educación Parvularia, Decreto N° 481 del año 2018.
- Educación Básica, cuyas áreas de evaluación se centran en las Bases Curriculares y en los Planes y Programas de Educación Básica, Decretos N° 1363/2011, N° 439/2011, N° 433/2012, N° 2960/2012.
- Decreto Exento N°1126/2017, reglamenta las fechas en que se deben cumplir los requisitos edad de ingreso al primer y segundo nivel de transición de la Educación Parvularia y a la Educación Básica y Media tradicional.
- Educación Básica que se fundamenta en el Decreto Exento de Evaluación, Calificación y Promoción N° 67 de 2018, en el Decreto Exento N° 158 de 21 de Junio de 1999, y en el Decreto Exento N° 107 de Febrero de 2003; en el Decreto Exento N° 157 de 22 de Mayo de 2000, en el Decreto Supremo de Educación N° 240, relativo a Planes y Programas de Estudio, y en el Proyecto Educativo Institucional.
- Decreto N° 170/2010 que fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para educación especial. Decreto Exento N°83/ 2015 Educación Especial, diversificación de la enseñanza.
- Alumnos con Necesidades Educativas Especiales, que se fundamenta en el Reglamento N° 1 de 1998 y su modificación N° 374 de 1999, de la Ley N° 20422 del 2010, que se refiere a la igualdad de oportunidades e inclusión social de Personas con Discapacidad.

El presente reglamento fue redactado, corregido y actualizado en Consejo de Profesores y aprobado en conjunto por la Dirección del Establecimiento y el Consejo de Profesores de la Unidad Educativa, con la asesoría de la Jefe de Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento el día 21 de diciembre de 2021.

Este reglamento tendrá una revisión permanente cada fin de año. Por otra parte señalar que este reglamento se implementará sólo en modalidad presencial, en la modalidad híbrida o remota se implementará el anexo de este reglamento.

IV. Marco conceptual

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto N°67.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de Educación Media.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN REFERIDO A EDUCACIÓN PARVULARIA

El nivel de Educación Parvularia evaluará durante el proceso educativo anual, los tres ámbitos de formación de los educandos en este nivel:

- Experiencias de Desarrollo Personal y Social.
- Comunicación Integral.
- Interacción y Comprensión del entorno.

Las evaluaciones se basarán en observaciones directas y se registrarán en un documento en donde se describirá el proceso de aprendizaje del estudiante, dejando recomendaciones al apoderado.

Las evaluaciones serán semestrales.

Los conceptos que se utilizarán para evaluar los tres ámbitos son:

- I : Iniciando en el Aprendizaje.
- EP : En proceso.
- L : Logrado el Aprendizaje.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA REFERIDA AL DECRETO N° 67/2018

Artículo 1º

Apruébense las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar de niños y niñas de Enseñanza Básica, las que se aplicarán desde Primero a Octavo Año Básico.

Artículo 2º

El Director del establecimiento y el Consejo de Profesores, con la asesoría del Jefe de Unidad Técnico Pedagógica, establecen el presente reglamento.

Los Padres y Apoderados de la Escuela, tomarán conocimiento del presente Reglamento, al inicio del año escolar (marzo, primera reunión de padres y apoderados con análisis realizado por el profesor jefe y firma de toma de conocimiento), momento en el cual se les entregará un extracto del mismo. A los nuevos estudiantes, se les dará a conocer el reglamento en el momento de la matrícula. Una copia de este Reglamento será enviada al Departamento Provincial de Educación de Arica y Parinacota.

Señalar que los aspectos relevantes de este reglamento estarán dispuestos en paneles para conocimiento de toda la comunidad educativa.

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 3º

De Primero a Octavo Año de Educación Básica, se aplicará a comienzo de año evaluaciones diagnósticas en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Lengua y Literatura (7º y 8º año) Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Ciencias Naturales e Inglés. Estas evaluaciones podrán ser las aportadas por el Ministerio de Educación o las elaboradas por los docentes de acuerdo a las habilidades a desarrollar en cada nivel, debiendo, los resultados de éstas, quedar consignadas en el libro de clases.

La evaluación diagnóstica deberá ser medida de acuerdo al desarrollo de habilidades u objetivos de aprendizaje que digan relación con los aprendizajes previos que el profesor considera indispensables para iniciar su trabajo pedagógico con sus alumnos.

El profesor o profesora decidirá si la hará con 3, 4 ó 5 objetivos de aprendizaje o habilidades según la asignatura.

En el caso de aplicar las evaluaciones enviadas por el Ministerio, éstas deberán ser tomadas por el respectivo profesor de asignatura.

Formato Registro de Resultados Evaluación Diagnóstica: (Evaluación Psicométrica)

Se registrará en el libro de clases, el resultado obtenido por cada alumno en los objetivos de aprendizaje o habilidades evaluadas, utilizando los conceptos de A: Alto, M/A: Medio Alto, M/B: Medio Bajo, B: Bajo. Se registrará, además, el concepto final obtenido por el alumno.

Calificación que encasilla cada concepto.

6.0 - 7.0 = A
5.0 - 5.9 = M/A
4.0 - 4.9 = M/B
1.0 - 3.9 = B

Asignatura: Lenguaje y Comunicación

Nómina de alumnos	1	2	3		C/F
Álvarez Marín, Marta	M/A	A	A		A
Becerra Tapia, Inés	B	M/B	M/B		M/B
Castillo Pérez, Luis					

- 1) Leer comprensivamente y responder preguntas implícitas y explícitas.
- 2) Ordenar secuencialmente acontecimientos
- 3) Descubrir el significado de palabras en contexto

Se registrará en el libro de clases, un cuadro resumen del curso que contempla el número de alumnos y el porcentaje que se obtuvo en cada nivel de desarrollo de la prueba.

	N° ALUMNOS	%
A	7	37
M/A	4	21
M/B	8	42
B	0	0
TOTAL	19	100

Para registrar los resultados de la evaluación diagnóstica, el docente debe hacer una matriz con la nómina de los alumnos y las respuestas de la prueba, lo que le permitirá analizar el nivel de logro alcanzado por objetivo de aprendizaje o habilidades desarrolladas y plantearse remediales en aquellos objetivos de aprendizajes o habilidades que presentan mayor dificultad.

El Reglamento considera las siguientes disposiciones que se deben tomar en cuenta al momento de la evaluación, y que se refieren a cuatro aspectos:

a) Estrategias para evaluar los aprendizajes de los estudiantes.

1. Áreas de la evaluación

Se evaluarán los aprendizajes cognitivos, motrices, valóricos y éticos, considerando para ello evaluaciones psicométricas y edumétricas, las que podrán ser de diagnóstico, formativa y sumativa, considerando el uso de uno o más instrumentos evaluativos, tomando en cuenta la autoevaluación y la coevaluación, considerando fundamentalmente el modelo constructivista de aprendizaje.

2. Tipos de evaluación

Se podrán usar indistintamente evaluaciones psicométricas y edumétricas, según lo requiera el caso, tratando de utilizar en lo posible la mayor cantidad de veces la evaluación edumétrica.

Se entiende como evaluación psicométrica aquella en que considera el resultado obtenido por el estudiante con relación al conjunto de las evaluaciones obtenidas por los estudiantes de un curso, evaluados con algún tipo de instrumento.

Se entiende como evaluación edumétrica, aquella que considera el resultado obtenido por el estudiante en relación con su propio desempeño.

3. Formas de evaluar

Existirán tres tipos de evaluaciones: diagnóstica, formativa y sumativa.

La evaluación diagnóstica es aquella que se puede aplicar tanto al comienzo del año escolar, al comienzo de una unidad o de un tema de estudio, para considerar los aprendizajes previos que trae el estudiante, y que sirven de conductas de entrada para el objetivo que se pretende estudiar.

La evaluación formativa es aquella que se puede aplicar al terminar un objetivo o un tema de estudio, con el propósito de determinar cuánto es lo que han aprendido los estudiantes, de tal manera que permita asegurar que el estudiante se encuentra apto para rendir una evaluación de tipo sumativa.

Protocolo de aplicación de la evaluación Formativa

- La evaluación Formativa se aplicará previo a la evaluación sumativa fijada por el docente en todas las asignaturas y niveles educativos.
- La Evaluación formativa deberá ser aplicada una semana antes de la evaluación sumativa.
- En el calendario de evaluación entregado a los apoderados se señalará tanto la fecha de la evaluación formativa como la de la evaluación sumativa.
- Posterior a la aplicación de la evaluación formativa, cada docente realizará una retroalimentación de la evaluación con sus estudiantes, estableciendo la retroalimentación como una acción concreta y constante que permitirá expresar opiniones, emitir juicios fundados sobre el proceso de aprendizaje, con las fortalezas y debilidades de los estudiantes, en vías de conseguir aprendizajes significativos y de calidad.
- Finalizado el proceso de retroalimentación el docente procederá a realizar la evaluación sumativa, considerando los objetivos de aprendizaje logrados en la evaluación formativa. Los objetivos de aprendizaje no logrados en un porcentaje superior al 50% de los estudiantes, serán reforzados en un período de re-enseñanza y deberán ser evaluados en un nuevo instrumento que el docente defina en conjunto con la jefa de la unidad técnico pedagógica.

-La evaluación sumativa, es aquella que se aplica al término de un objetivo o una unidad o de un tema de aprendizaje. Esta sólo podrá aplicarse después que el docente se haya asegurado que al menos el 70% de los estudiantes se encuentra apto para someterse a este tipo de evaluación.

-La evaluación sumativa será de coeficiente 1.

-En cualquiera de los tres casos, se puede considerar la evaluación psicométrica o edumétrica.

4. Autoevaluación, coevaluación

La autoevaluación y la coevaluación, son instancias cuya acción desarrollan exclusivamente los estudiantes, la primera el propio estudiante, y la segunda sus compañeros de curso, la que podrá ser realizada por el conjunto de los estudiantes del curso, o por el grupo en el cual el estudiante está trabajando en alguna actividad evaluada.

Estas 2 formas de evaluación anteriores pueden ser también un complemento a la evaluación que realiza el profesor por un trabajo o una actividad grupal, debiendo establecerse un sistema de ponderación entre los tres tipos de evaluación, para lo cual el profesor podrá aplicar cualquiera de los siguientes modelos:

Evaluación del profesor	60%	60%
Evaluación del alumno	20%	25%
Evaluación de sus compañeros	20%	15%

4. Procedimientos

Los procedimientos evaluativos pueden ser:

- Orales.
- Escritos.
- De trabajos y prácticos.
- Técnicas de observación y de recopilación de información.

5. Instrumentos

Los instrumentos de evaluación serán determinados y contruidos por el profesor de curso o de asignatura, o por un conjunto de profesores, y tendrán como propósito evaluar el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas, como también en el logro del desarrollo social y valórico-ético del estudiante, pudiendo utilizarse cualquiera de los procedimientos evaluativos mencionados en el punto anterior.

Los instrumentos de evaluación oral podrán ser:

- Interrogaciones orales
- Exposiciones individuales
- Declamaciones
- Debates
- Diálogos
- Disertaciones grupales

Los instrumentos de evaluación escrita podrán ser:

- Ensayos
- Observaciones
- Informes
- Investigaciones
- Guías de trabajo
- Dictados
- Caligrafías
- Pruebas sumativas

Los instrumentos de evaluación de trabajos podrán ser:

- Trabajos digitales o epistolares
- Plataformas digitales
- Expresión artística
- Expresión corporal
- Dramatizaciones
- Revisión de cuadernos y carpetas
- Maquetas y modelos
- Material de exposición

- Proyectos
- Test de aptitud física

Los instrumentos de evaluación de técnicas de observación y de recopilación de información podrán ser:

- Listas de cotejo
- Escalas de apreciación
- Cuestionarios
- Entrevistas
- Rúbricas
- Carpetas de metacognición
- Formularios digitales.

Las diferentes formas de evaluar podrán ser conducentes a calificación del estudiante, siempre y cuando se hayan establecido criterios compartidos entre el profesor y sus estudiantes.

b) Formas de calificar y comunicar los resultados a los estudiantes, padres y apoderados.

1. Las calificaciones se expresarán en una escala de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.
2. Las calificaciones de las asignaturas de Religión, y Orientación serán evaluadas por los siguientes conceptos:

MB	Muy bueno
B	Bueno
S	Suficiente
I	Insuficiente

3. Los docentes podrán utilizar sistemas de bonos o puntos o cualquier otro procedimiento por ejercicios buenos realizados en actividades de clases o por actividades curriculares bien ejecutadas, los que se adicionarán a la calificación del objetivo que está enseñando.
4. Habrá calificaciones parciales y semestrales.
5. Las calificaciones semestrales serán el promedio de las evaluaciones parciales, las que se expresarán con un decimal con aproximación.
6. La comunicación de los resultados obtenidos por los estudiantes, será dada a conocer a los padres y apoderados en reuniones periódicas, calendarizadas
7. El registro del resultado de evaluaciones parciales aplicadas estará de acuerdo al calendario de Pruebas y/o trabajos programados con antelación en cada semestre y en cada asignatura del Plan de Estudio. Además, se establece que el número de notas insuficientes en cada evaluación, no deberá superar el 30% del total de los alumnos evaluados, excluyendo de este porcentaje a los estudiantes transitorios y permanentes que pertenecen al PIE.

8. Los trabajos solicitados por los docentes se pedirán con pauta de trabajo y rubrica o tabla de evaluación. Estos serán acorde a los contenidos abordados en la asignatura.
9. Las Calificaciones Parciales obtenida deberán ser comunicada a los estudiantes, padres y/o apoderados al término de cada trabajo o ejercicio práctico; si es un trabajo escrito o de elaboración se informará en un plazo que no exceda de 7 días hábiles desde su realización. Las Calificaciones Semestrales, se comunicarán al cierre del respectivo semestre. Las Calificaciones Anuales serán comunicadas a los apoderados al término del Año Escolar.
10. Los estudiantes que faltaren a una evaluación informada por escrito la semana anterior de su aplicación, deberán justificar su ausencia mediante Licencia Médica de 5 o más días u otro documento legal como respaldo. El apoderado deberá justificar al día siguiente de la inasistencia y responsabilizarse en conseguir los recursos de aprendizaje tratados en los días de ausencia. En caso contrario, el o la docente estará facultado(a) para aplicar la evaluación en el momento que se reintegre a clases o recalendarizarla. Previamente a estas acciones, se deberá informar de manera oportuna al profesor jefe y/o a los profesores de asignatura que corresponda.
11. El Informe de calificaciones parciales será entregado a los apoderados, a más tardar, en:
 - La cuarta semana de Mayo.
 - La cuarta semana de Octubre.Las calificaciones semestrales serán dadas a conocer al término de cada semestre.
Sin perjuicio de lo anterior podrá informarse a un apoderado del rendimiento de su pupilo o pupila encualquier momento del año lectivo.
12. La evaluación del aspecto social y afectivo del estudiante se registrá por el modelo que sea establecido en la plataforma a utilizar.
13. Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento informará semestral y anualmente los resultados por curso y asignatura al Sostenedor y al Departamento Provincial de Educación de Arica y Parinacota.
14. Se realizarán, a lo menos en dos fechas del año lectivo, Consejos de Evaluación, previa pauta escrita elaborada por UTP (segunda semana de junio y segunda semana de octubre). El consejo de Evaluación es la instancia en donde se reúnen el equipo técnico, todos los profesores, y representantes del Programa de Integración escolar, cuya finalidad es conocer la situación académica de los estudiantes y tomar decisiones que favorezcan su proceso de enseñanza- aprendizaje. El procedimiento de realización está previamente planificado, se realiza un análisis por nivel educativo, y se toman acuerdos, los que posteriormente quedan registradas en un acta.
15. Al término del primer semestre serán notificados por parte de la jefa de unidad técnico pedagógica, los apoderados de los estudiantes que se encuentren en riesgo de repitencia, por motivos académicos y/o asistencia.

c) Procedimientos para determinar la situación final de los estudiantes.

La calificación final de los estudiantes de Primero a Octavo Año en cada una de las asignaturas de aprendizaje, corresponderá al promedio de las calificaciones de los dos semestres, expresadas con un decimal con aproximación.

d) Evaluación diferenciada en forma temporal o permanente para estudiantes que lo requieran.

Se entenderá como evaluación diferenciada la aplicación de procedimientos evaluativos en cada uno de los subsectores o actividades de aprendizaje a los alumnos que evidencian trastornos, déficit o impedimentos, como así mismo con fundamentos pedagógicos en el caso de los estudiantes extranjeros que lo requieran.

Tendrán evaluación diferenciada aquellos estudiantes que estén en el Programa de Integración Escolar (PIE), los que tienen diagnóstico de un especialista y siguen un tratamiento en forma regular, quienes tienen problemas de aprendizaje detectados por el profesor de asignatura y quienes requieran evaluación diferenciada en forma temporal como por ejemplo por lesiones físicas.

Para la aplicación de la evaluación diferenciada se considerarán los siguientes aspectos:

Es el docente profesor jefe del curso o el docente de asignatura, quien detectará al final e inicio del año lectivo, a los estudiantes con posibles problemas de aprendizaje.

Los profesionales del PIE, en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica darán a conocer a docentes y apoderados, a más tardar, la primera semana del mes de Abril, los nombres de los estudiantes incorporados al Programa de Integración Escolar y aquellos que tendrán el beneficio de la evaluación diferenciada, dando a conocer las orientaciones generales para apoyar y/o evaluar a estos estudiantes.

El o los docentes que tengan estudiantes permanentes con evaluación diferenciada, en conjunto con el psicopedagogo deberán hacer adaptaciones curriculares para los diferentes casos.

La evaluación diferenciada deberá contemplar:

- Evaluaciones orales o evaluaciones escritas cuando corresponda.
- Formular preguntas o utilizar ítems que representen un grado de dificultad acorde al tipo de estudiante que se está evaluando
- Juntar o acumular objetivos o contenidos de acuerdo a las características de los y las estudiantes.
- Considerar un ambiente que propicie facilidades para que el estudiante enfrente la evaluación.
- Considerar un período máximo de un bloque adicional de clases de 90

minutos para desarrollar la prueba un estudiante de esta naturaleza.

- Que el instrumento con que se realizará la evaluación diferenciada deberá ser confeccionado por el psicopedagogo o profesor/a especialista, en conjunto con el Profesor de Asignatura de Lenguaje y/o Matemática.
- Que los estudiantes que sean sometidos a evaluación diferenciada deberán ser calificados con relación a su propio desempeño y no con relación al del curso, teniendo en cuenta el avance que ha experimentado desde su aprendizaje inicial al que posee al momento de la evaluación (evaluación de proceso).

Los profesionales del PIE deberán mantener una coordinación permanente con el docente del curso del cual procede el estudiante que necesita evaluación diferenciada.

DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 4º

Los alumnos deberán ser evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, en períodos semestrales, de acuerdo al siguiente cuadro mínimo de calificaciones por semestre:

HORAS SEMANALES ASIGNATURA	NOTAS	TIPO CALIFICACIÓN
1	3 a 4	Coeficiente 1
2, 3 ó 4	4 a 6	Coeficiente 1
5 ó más	6 a 8	Coeficiente 1

Cuando un alumno o alumna no quiera responder una evaluación escrita, se califica con lo que haya realizado hasta ese momento y se registra el hecho en el libro de clases (hoja de observaciones del alumno), en que se declare lo que ha ocurrido. Este registro estará firmado por el profesor de la asignatura de aprendizaje y el alumno o alumna. Este registro deberá ser conocido por el profesor Jefe de Curso y por la Unidad Técnico Pedagógica para los fines que proceda.

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

Los estudiantes que no asistan a rendir una evaluación, deberán presentar certificado médico que justifique su inasistencia el que deberá ser presentado en Inspectoría General, para posteriormente recalendarizar la o las evaluaciones pendientes, en caso contrario la evaluación será aplicada el día en que se reintegre al establecimiento.

Causales para invalidar una evaluación producto del actuar del estudiante

- Copia o plagio de una evaluación
 - Hurto de una evaluación
 - Rayar o romper un instrumento evaluativo
 - Negarse a realizar la evaluación
- Protocolo de acción
- Registro en el libro de clases e informar a la Unidad Técnico Pedagógica.
 - Recalendarización de la evaluación y citación de apoderado.
 - En el caso que el apoderado no asista y/o el estudiante no rinda la nueva evaluación, se realizará visita domiciliaria por parte de la dupla psicosocial. Al no tener respuesta por parte del apoderado o del estudiante, se evaluará con la nota mínima.
 - Derivación al equipo de convivencia escolar para realizar una acción formativa en la conducta del alumno frente a los futuros procesos evaluativos.

Artículo 5º

Deberá aplicarse procedimientos de evaluación diferenciada, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º, letra d, de este mismo reglamento, a los estudiantes que tengan impedimentos para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje.

Artículo 6º

Al término del año lectivo no se aplicará ningún tipo de evaluación final en ninguno de los niveles de educación y en ninguna asignatura.

Artículo 7º

Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones de los estudiantes en cada uno de las asignaturas o actividades de aprendizaje, a fin de registrarlas al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal con aproximación. Se establece que una vez que las calificaciones parciales y finales estén registradas en el libro de clases, éstas no podrán ser cambiadas, utilizando corrector u otra forma de borrar.

El promedio final de todas las asignaturas se expresará con un decimal con aproximación. La calificación mínima de aprobación deberá ser 4,0.

Artículo 8º

El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el informe de Desarrollo

Personal y Social del Estudiante, el que se entregará periódicamente a los padres y apoderados junto con el Informe de Calificaciones.

Artículo 9º

La calificación obtenida por los estudiantes en las asignaturas de Religión y Orientación, no incidirá en su promoción y se expresará en concepto; MB, B, S, I.

La Oficina competente de la División de Educación General y los/as Secretario/as Regionales Ministeriales de Educación podrán expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado el peticionario.

DE LA PROMOCIÓN

Artículo 10º

Serán promovidos todos los alumnos de 1º a 2º y de 3º a 4º año de Enseñanza Básica que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases.

La Directora del establecimiento y el Profesor(a) Jefe del respectivo curso podrán autorizar la promoción de alumnos(as) con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

No obstante lo señalado en los incisos anteriores, la Directora del respectivo establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor Jefe del curso de los alumnos(as) afectados(as), no promover de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico a aquellos(as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento, y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno(a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

Asimismo, los alumnos(as) con Necesidades Educativas Especiales Integrados(as) a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del profesor(a) "especialista".

Artículo 11º

Para la promoción de los alumnos de 1º a 8º año de enseñanza básica, se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

1. Respetto del logro de los objetivos:

Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de su respectivo plan de estudios.

Serán promovidos los alumnos de 1º a 8º año de enseñanza básica que no hubieren aprobado una asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un 4,5 o superior, incluido el no aprobado.

Igualmente, serán promovidos los alumnos de 1º a 8º año de enseñanza básica que no hubieren aprobado dos asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.

Los estudiantes que reprobren con nota 3,9 en una determinada asignatura deberán realizar un trabajo o prueba escrita previa conversación con profesor y UTP.

2. Respetto de la asistencia:

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, la Directora del establecimiento y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos, de 2º a 3º y de 4º a 5º año con porcentajes menores de asistencia. En el Segundo Ciclo Básico (5º a 8º) esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

Los alumnos de 2º y 4º año de enseñanza básica que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los puntos 1 y 2 de este artículo, deberán repetir el 2º y el 4º básico, según corresponda.

En caso de repitencia de estudiante(s) en 1º y 3º año básico deberá existir un informe fundado que entregue antecedentes respecto de la causal de repitencia.

Artículo 12º

La Directora del establecimiento educacional con el (o los) profesor (es) respectivo (s), y con la asesoría del Jefe de Unidad Técnico Pedagógica deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1º a 4º año de enseñanza básica. Para los alumnos de 5º a 8º de enseñanzabásica, esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. Entre otros resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente por enfermedad, embarazo u otros semejantes, con criterios eminentemente pedagógicos.

Durante el año escolar siguiente se tomarán las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico a través del reforzamiento educativo, de los alumnos que según lo dispuesto en los artículos anteriores haya o no sido promovidos. Medida que deberá ser autorizada por la madre, el padre o el apoderado.

Todas las situaciones de evaluación de los alumnos de 1º a 8º año básico, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

Artículo 13º

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo

La Oficina competente de la División de Educación General y los Secretario/as Regionales Ministeriales de Educación podrán expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado el peticionario.

Artículo 14º

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura o actividad de aprendizaje, la situación final de los alumnos, comuna, fecha de nacimiento y cédula nacional de identificación en cada uno de ellos.

Artículo 15º

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro de las esferasde su competencia o el Departamento Provincial de Educación de Arica y Parinacota.

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN REFERIDA A ESTUDIANTES
CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES,
REFERIDA AL CAPÍTULO II – TÍTULO IV DE LA LEY Nº 19.284, QUE
ESTABLECE NORMAS PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD, Nº 1 DE 1998 Y SU MODIFICACIÓN Nº 374 DE 1999
(EXTRACTO)**

Artículo 16º

El alumno integrado con aprendizajes diferentes en un establecimiento común, será promovido con su grupo de curso, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente. Si se requiere prorrogar su permanencia en el mismo curso, esta medida debe ser fundamentada por el establecimiento educacional mediante un informe que contenga los beneficios que aporta al alumno o alumna el que deberá ser presentado al Departamento Provincial de Educación que corresponda, previa comunicación al apoderado.

Artículo 17º

Las adecuaciones que afecten el contenido de los programas de estudios deberán mantener los requisitos mínimos de egreso, los que lo habilitarán para la obtención de la certificación de educación básica.

El requisito anterior deberá ser cumplido en las siguientes opciones:

1. El alumno asiste a todas las actividades del curso común y recibe atención de docentes especialistas en el aula y de no docentes en el "Aula de Recursos" en forma complementaria, si la situación así lo amerita.

En el caso de aplicarse la normativa de evaluación y promoción de enseñanza común, se cumplirá la siguiente opción:

2. Asiste mayor tiempo al aula común y se utiliza el aula de recursos para intervenciones de profesionales especialistas y para aplicar evaluaciones a los alumnos.

La opción de integración física o funcional se regirá por el Decreto Nº 170 de 2009 / Ley 20.201 que define y amplía las NEE de carácter

Transitorio a:

- Dificultad Específica del Aprendizaje
- Déficit Atencional con o sin hiperactividad
- Rendimiento Intelectual Límite
- Trastornos Específicos del Lenguaje mixto y/o expresivo

Y considera a alumnos permanentes:

- Discapacidad Intelectual Leve
- Trastorno Espectro Autista
- Retraso Generalizado del Desarrollo

Nómina del consejo de profesores que aprueban este reglamento.

01.	Elizabeth Aguilar Torrejón
02.	César Caso Caso
03.	Myriam Castillo Muñoz
04.	Rosario Cepeda Lazcano
05.	Fernando Colina Fuentes
06.	Carmen Condore Calle
07.	Berta Cubillos Núñez
08.	Daniela Cuito Centella
09.	Paulina Elgueta Ríos
10.	Alejandra Espinoza Díaz
11.	Irene Godoy León
12.	Iris Guillén Figueroa
13.	Natalia Huck Vergara
14.	Jaqueline Jamett Vicidomini
15.	Io Llantén Moreno
16.	Víctor Miranda Díaz
17.	Jaime Ordoñez Miranda
18.	Jacqueline Pacaje Yucra
19.	Karina Palza Martínez
20.	Braulio Rodríguez González
21.	Pablo Sandoval Stubing
22.	Pamela Tupa Huanca
23.	Karina Vilacza Celis
24.	Marta Zurita Sánchez
25.	René Gálvez Hurtado



A large, stylized handwritten signature in blue ink, overlapping the circular stamp.